

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, resolviendo solicitud en proceso ejecutivo de alimentos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1661
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	KATHERIN DAYAN DEL CARMEN ESCOBAR
ALIMENTARIA	HILARYN DAYAN RODRIGUEZ DEL CARMEN
EJECUTADO:	JUAN MANUEL RODRIGUEZ
RADICADO:	76-001-31-10-001-2014-00545-00
PROVIDENCIA:	NIEGA SOLICITUD

Se recibe a través del correo electrónico mensaje de datos por parte del demandado señor **JUAN MANUEL RODRIGUEZ**, el cual solicita el desistimiento de la demanda toda vez que tiene programado salida del país el día 18 de agosto de 2023 y se encuentra a la fecha vigente la restricción de salida del país.

Por otro lado, y en escrito aparte, la ejecutante señora **KATHERIN DAYAN EL CARMEN ESCOBAR** y el ejecutado **JUAN MANUEL RODRIGUEZ**, solicitan el desistimiento de la acción por el termino de cuatro meses

Procede el despacho a revisar el expediente, encontrando que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución mediante proveído No 814 del 08 de mayo de 2015 y por secretaria se realizó la liquidación del crédito de febrero de 2011 hasta octubre 2016 a cargo del demandado la cual ascendió a la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$601.601,43)**, dicha liquidación fue aprobada mediante proveído No. 671 del 18 de octubre de 2016, sin observarse en el expediente, constancia de que se haya presentado pago total de la obligación, por lo tanto, y ante el desistimiento presentado por la parte actora y la facultad que tiene como representante legal de la beneficiaria **HILARYN DAYAN RODRIGUEZ DEL CARMEN**, de renunciar al cobro de las cuotas alimentarias ya causadas, sin que se afecten las cuotas alimentarias futuras que deben de pagarse

por el alimentante, esta operadora judicial acepta dicho desistimiento y ordena levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

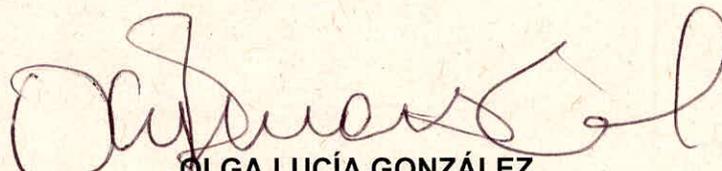
En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. -ACEPTAR EL DESISTIMIENTO solicitado por las partes, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, por cuenta de este proceso. Librar los oficios por Secretaria

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 135
EN LA FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN